

**POLÍTICA DE COMPETENCIA**

Política de Compliance de QGMI N°13 (PC-QGMI-13)	
Revisión: 00	Aprobación: <b>Dic/2019</b>

## SUMARIO

<b>1. Objetivo</b> .....	2
<b>2. Alcance</b> .....	2
<b>3. Aclaraciones / Definiciones</b> .....	2
<b>4. Infracciones de las normas de competencia</b> .....	4
4.1. Conductas Ilícitas .....	4
4.2. Actos de competencia desleal .....	5
4.3. Relaciones con Competidores y Autoridades Gubernamentales .....	6
<b>5. Responsabilidades</b> .....	7
<b>6. Comunicación</b> .....	8
<b>7. Supervisión</b> .....	8
<b>8. Sanciones</b> .....	8
<b>9. Excepciones</b> .....	8
<b>10. Referencias</b> .....	9

## 1. Objetivo

---

1.1. Esta política tiene como objetivo establecer los criterios para la identificación, prevención y reducción del riesgo de que los Colaboradores y Terceros de QGMI (o la “Empresa”), puedan realizar conductas indebidas y/o violaciones a las normas de competencia, antitrust y relaciones gubernamentales, que puedan implicar sanciones para la Empresa.

1.2. También son objetivos de esta Política:

- (i) Prevenir el riesgo de incumplimiento de las Leyes de Competencias aplicables a la Empresa en las jurisdicciones que esté sujeta;
- (ii) Identificar de antemano conductas que puedan ocasionar estos incumplimientos, permitiendo la rápida mitigación de los riesgos;
- (iii) Velar por la reputación y la buena imagen de la Empresa;

## 2. Alcance

---

Esta política cubre a todos los Colaboradores de QGMI y a los Terceros que actúen para y/o en representación de QGMI en España, así como a todas sus filiales, sucursales, coligadas y controladas, en cualquier país en el que la Empresa actúe.

## 3. Aclaraciones / Definiciones

---

**Agente Público:** cualquier persona natural, ya sea funcionario o no, aunque sea temporalmente con o sin remuneración, actuando en forma oficial o ejerciendo un cargo, empleo o servicio público en o para una Autoridad Gubernamental; cualquier persona natural que trabaje para una Empresa Proveedora de Servicio contratada o bajo acuerdo para la ejecución de la actividad típica de la Administración Pública; o cualquier dirigente de un partido político, sus Colaboradores u otras personas que actúen para o en nombre de un partido político o candidato a un cargo público.

**Autoridad Gubernamental:** cada agencia, departamento o entidad de la administración pública directa, indirecta o fundamental de cualquier de los poderes de Gobierno, Estados, Distritos Federales, Provincias, Territorios, persona jurídica incorporada al patrimonio público o entidad cuya creación y coste para el gobierno han concurrido o concurra; y de los órganos, organismos estatales o representaciones diplomáticas en el extranjero, así como las personas jurídicas controladas, directa o indirectamente, por el gobierno de un país extranjero u organizaciones internacionales públicas, incluidos los fondos soberanos o una entidad cuya propiedad es un fondo soberano.

**Chief Compliance Officer (CCO):** es el Colaborador responsable por la implementación, la gestión y la supervisión del Departamento de Compliance, que actúa como órgano independiente y objetivo que analiza y evalúa las cuestiones de Compliance dentro de la Empresa.

**Comité de Ética:** es el órgano no estatutario y permanente que tiene como objetivo asesorar al CEO de QGMI, en el ejercicio de sus funciones relacionadas con la promoción de la cultura organizacional basada en la ética y la transparencia para las relaciones comerciales, la rendición de cuentas de sus acciones así como el trato ecuánime dado a todos los interesados, mediante la difusión y el cumplimiento del Código de Ética y la adopción y mejora de los mecanismos de gestión de riesgos de no conformidad.

**Competidores:** empresas que operan en el mismo segmento de mercado y económico.

**Compliance:** es el proceso sistemático y permanente que tiene por objeto: i) garantizar el cumplimiento de las leyes en vigor, políticas y directrices establecidas para el negocio, con el fin de prevenir, detectar y tratar cualquier desviación identificada, y promover una cultura organizacional basada en la ética y la transparencia; y ii) facilitar la estructuración y el desarrollo empresarial y la búsqueda de soluciones creativas e innovadoras a las cuestiones regulatorias y discusiones internas.

**Colaborador(es):** becarios, colaboradores de todos los niveles operativos y de gestión, consejeros, directores y ejecutivos de QGMI, de todas sus unidades nacionales e internacionales. A los efectos de esta política, el término también abarca los Colaboradores de los Terceros.

**Información competitiva sensible:** toda la información que se relaciona con las actividades vinculadas al objeto social de la empresa.

**Local Compliance Officer (LCO):** es el Colaborador de QGMI quien desempeñará las funciones Compliance Officer, entre ellos la gestión completa de denuncias y quejas laborales, en el lugar de operación de una unidad internacional específica de QGMI, reportando al CCO.

**Normas internas:** políticas, directrices, procedimientos y reglamentos internos de QGMI.

**Posición dominante en el mercado:** es la situación de poder económico que ostenta una empresa que le da la facultad de obstaculizar el mantenimiento de una competencia efectiva en el mercado de referencia, proporcionándole la posibilidad de comportamientos, en medida apreciable, independientes respecto de sus competidores, sus clientes y, en definitiva, los consumidores.

**Relaciones Gubernamentales:** son las relaciones de comunicación entre la Empresa y los gobiernos, administraciones públicas y/o cualquier funcionario o autoridad.

**Representante:** todo Colaborador o Directivo de QGMI que actúe en nombre de estas, formal o informalmente.

**Terceros:** proveedores de bienes y servicios, socios comerciales, miembros de consorcios, representantes, consultores temporales o cualquier otra persona o empresa que actúe en nombre de QGMI, directa o indirectamente.

#### 4. Infracciones de las normas de competencia

---

##### 4.1. Conductas Ilícitas

En QGMI creemos en un ambiente de negocios integro y de buenas prácticas. Por tanto, nuestros Colaboradores y Terceros deben observar y cumplir rigurosamente las mejores prácticas y evitar cualquier acto que pueda limitar o perjudicar la libre competencia.

Se debe cumplir con todas las disposiciones aplicables a la Empresa, así como con cualquier otra norma preceptiva, en todo lo relativo al derecho de la competencia y relaciones gubernamentales.

Por tanto, son consideradas prácticas PROHIBIDAS, sean realizada por un individuo o más personas, las siguientes:

- i) **Formación de Carteles (conductas colusorias):** pactar, hacer acuerdos, combinación, manipulación o ajuste con el competidor sobre precios, condiciones, ventajas, división del mercado (geográfica, por cliente o segmento, etc.) o abstención (rechazo voluntario) en licitaciones públicas o competencia privada;
- ii) **Intercambio de Información Confidencial** o concurrentemente sensible y/o relacionado con las estrategias de la Empresa (tales como condiciones comerciales, precios, descuentos, estructura de costos, capacidad y niveles de producción, margen y ganancias, etc.);
- iii) **Acuerdos para limitar** la producción o restringir la calidad del producto y/o servicios, especialmente con Competidores que busquen boicotear a clientes, proveedores y/u otros competidores;
- iv) **Limitar o impedir** que nuevas/otras empresas accedan al mercado;
- v) **Acuerdos de no contratar** empleados de una empresa de otro competidor ("No-poach Agreements");
- vi) **Restricción del acceso de los competidores** a las fuentes de entrada, materias primas, equipos o tecnología, así como a los canales de distribución;
- vii) **Subordinación de la celebración de contratos** a la aceptación, por los otros contratantes, de prestaciones suplementarias que, por su naturaleza o según los usos mercantiles, no guarden relación

alguna con el objeto de dichos contratos;

viii) **Abuso de Posición Dominante** sea con la imposición, de forma directa o indirecta, de precios u otras condiciones comerciales o de servicios no equitativos; la aplicación, en las relaciones comerciales o de servicios, de condiciones desiguales para prestaciones equivalentes, que coloque a unos competidores en situación desventajosa frente a otros, etc.

QGMI podrá aplicar medidas disciplinarias a los Colaboradores y Terceros, por cualquier motivo que, razonablemente pueda interpretarse como anticompetitivo en su sustancia o en su proceso.

Queda expresamente prohibida la interlocución exclusiva de terceros con competidores en nombre de la Empresa. Las excepciones serán aprobadas formalmente por el director del área responsable y, posteriormente, validadas por el Comité de Ética, que regirá la extensión del mandato que se otorgará al Tercero.

#### 4.2. Actos de competencia desleal

Se considera desleal cualquier infracción de normas jurídicas que tengan por objeto la regulación de la actividad de competencia, y en general se reputa desleal todo comportamiento que resulte objetivamente contrario a las exigencias de la buena fe en los negocios.

Se entenderá contrario a la buena fe el comportamiento contrario a la diligencia profesional, entendida como el nivel de competencia y cuidados que cabe esperar de un empresario medio conforme a las practicas honestas del mercado, que distorsione o pueda distorsionar el comportamiento económico del destinatario del bien o servicio.

A modo enunciativo, no exhaustivo, están PROHIBIDOS por considerarse desleales los siguientes actos:

- Actos de engaño.
- Actos de confusión.
- Omisiones engañosas.
- Practicas agresivas.
- Actos de denigración.
- Actos de imitación.
- Actos de explotación de la reputación ajena.
- Violación de secretos empresariales.
- Inducción a la infracción contractual.

- Discriminación del consumidor en materia de precios y demás condiciones de venta.
- Venta a pérdida.

#### 4.3. Relaciones con Competidores y Autoridades Gubernamentales

- Las reuniones con **Competidores** han de ser transparentes y estar orientadas por las pautas de actuación del Anexo I de “Buenas Prácticas con Competidores y en las Relaciones Gubernamentales”.
- En las reuniones con las **Autoridades Gubernamentales** y los agentes públicos, es esencial llevar a cabo los acuerdos de una manera íntegra y transparente. En este sentido, el representante de la empresa debe registrar los eventos en los que se produzcan interacciones con las autoridades públicas para registrarlas de manera clara y objetiva. Igualmente, se deben seguir las pautas establecidas en el Anexo I de esta política, de “Buenas Prácticas con Competidores y en las Relaciones Gubernamentales”.

## 5. Responsabilidades

Se asignan las siguientes responsabilidades:

### MATRIZ DE RESPONSABILIDAD

Descripción	Departamento de Compliance	Colaboradores de la Empresa	Directivos de la Empresa	Departamento Jurídico	Comité de Ética
Informar sobre cuestiones vinculadas a competencia o acuerdos que, directa o indirectamente, busquen eliminar o desalentar la competencia o que confiera una ventaja competitiva inapropiada, ya que dichos acuerdos interfieren con el comercio y el libre comercio	E	E	E	E	
Preparación de un reporte de análisis sobre las cuestiones vinculadas a competencia o acuerdos que, directa o indirectamente, busquen eliminar o desalentar la competencia o que confiera una ventaja competitiva inapropiada, ya que dichos acuerdos interfieren con el comercio y el libre comercio	E	A	A	E	
Decidir sobre la implantación de una decisión que puede afectar y/o resultar en situaciones que sean vinculadas a competencia o acuerdos que, directa o indirectamente, busquen eliminar o desalentar la competencia o que confiera una ventaja competitiva inapropiada, ya que dichos acuerdos interfieren con el comercio y el libre comercio	S	-	D	S	V

**Leyenda:**

D = Decide (autoriza / homologa la ejecución o la continuidad)

S = Soporta (actúa como colaborador, aportando recursos humanos, materiales o técnicos para la ejecución)

A = Apoya (está disponible para consultas)

E = Ejecuta la actividad

V = Analiza y valida

## 6. Comunicación

---

6.1. En el caso de que un Colaborador de QGMI no esté seguro de que actitud adoptar, o sospeche de cualquier conducta divergente del Código de Ética y/o Políticas de Compliance, deberá consultar directamente al CCO (a través del email [complianceqgmi@qgmic.com](mailto:complianceqgmi@qgmic.com)) o el Comité de Ética de QGMI (a través del email [comitedeeticaqgmi@qgmic.com](mailto:comitedeeticaqgmi@qgmic.com)).

6.2. El Colaborador que detecte o sospeche, de buena fe, que ha habido una potencial violación del Programa de Compliance, en especial del Código de Ética o de las Políticas de Compliance de QGMI, deberá comunicar el hecho a QGMI a través de los canales disponibles.

## 7. Supervisión

---

7.1. Todos los Colaboradores de QGMI deben estar familiarizados con los principios y normas contenidos en el Código de Ética, así como en las Políticas de Compliance, mediante su cumplimiento en cualquier parte del mundo.

7.2. Los gestores tienen la obligación de asegurar que su equipo observe las normas y principios, garantizando que, dentro de su área de responsabilidad, no se produzcan desviaciones de conducta que puedan evitarse mediante una adecuada supervisión.

## 8. Sanciones

---

8.1. El Colaborador o Tercero que no cumpla cualquiera de las determinaciones que les son aplicables, establecidas en el Código de Ética o en las Políticas de Compliance, según el caso, estará sujeto a las sanciones establecidas en la Política PC-QGMI-09 (Canal Ético y Medidas Disciplinarias), tales como medidas disciplinarias, entre las que se incluye la terminación del contrato.

8.2. Los Colaboradores y Terceros deben ser conscientes de que la violación de las obligaciones de esta Política puede ser causa de responsabilidad en el ámbito penal, civil y administrativo.

## 9. Excepciones

---

Salvo disposición contraria expresa, que haya sido recogida en el transcurso de este documento, solo el Comité de Ética, en el ejercicio de sus actividades, podrá, tras un análisis de cada caso concreto y siempre través de un procedimiento específico, autorizar posibles excepciones a lo dispuesto en cualquier de las Políticas de Compliance.



## 10. Referencias

---

- Código de Ética.
- Política Anticorrupción.
- Política de Conflicto de Intereses.
- Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.
- Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal.
- Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales.